

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 8.

El Sr. Alcalde de Villameriel con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

Tengo el honor de participar á V. S. que en el día de hoy se ha presentado á mi Autoridad el Guarda del ganado mayor de esta localidad Gregorio García, dándome cuenta que el día 2 del actual y como á la una de la tarde se le había desaparecido de la braña que se encuentra á su cargo cuatro caballerías mayores, cuyas señas y dueños de las mismas son las que á continuación se expresan:

Propiedad de D. Mariano Sánchez.

Un caballo de tres años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo rojo, tiene el frontis de la cabeza blanco, herrado de todas las cuatro extremidades.

Otro de cuatro años, alzada siete cuartas, pelo negro, tiene una pequeña estrella en la frente, también herrado.

Propiedad de D. Mario Pérez.

Un macho de treinta meses, alzada siete cuartas, pelo negro, no está castrado, con embragadura y el bozo peliblanco, herrado de todas las cuatro extremidades, lleva un cuberzación.

Propiedad de D. Primitiva Carrillo.

Un caballo de treinta meses, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo rojo, recién castrado, con una pequeña estrella hácia el belfo de arriba, herrado de las dos extremidades delanteras.

Y que á pesar de las indagaciones que viene practicando durante tres días, no ha podido averiguar la dirección que han podido llevar dichas caballerías.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren dé conocimiento á dicha Alcaldía.

Palencia 9 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
Guillermo Jubete Tejerina.

CIRCULAR NÚM. 9.

Sección de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del proyecto de replanteo previo del trozo 3.º de la carretera de Prádanos á Cervera, modificando parte de su trazado primitivo, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Castilla, número 13.

Palencia 5 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
Guillermo Jubete Tejerina.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Trabajos estadísticos
Circular á las Sres. Jueces municipales.

Dentro de breves días se presentará

por esta oficina á todos los Juzgados municipales de los impresos que aproximadamente considera necesarios en cada uno de aquéllos para el servicio del movimiento de la población en el año actual.

Con los mencionados impresos recibirá cada Juzgado doce hojas, ó sea una para cada mes, las que se destinan al oficio de remisión de las papeletas y en el que solo hay que poner para tal objeto la fecha, firma y sello. De este oficio no se prescindirá nunca, pues en aquellos casos en que durante un mes no se verifique inscripción alguna servirá de parte negativo.

En dicho oficio se anotarán, según indican las tres primeras líneas horizontales de la margen izquierda los números que corresponden á las papeletas cuyo envío se hace, y cuando por cualquier circunstancia la numeración no sea correlativa, bien porque se inutilice algún folio de los libros del Registro, ó por otra circunstancia cualquiera, deberá consignarse debajo de la firma la causa de faltar uno ó varios números.

Las hojas que hasta el presente han venido empleándose para extraer el total de nacidos muertos en cada mes, ó sea el de aquéllos que no alcancen veinticuatro horas de vida, quedan anuladas, puesto que los datos que en ellas se pedían deben consignarse en el estado que aparece verticalmente al margen del precitado oficio.

Para que en lo sucesivo no haya confusión en los datos de los nacidos muertos, se tendrá presente que, apareciendo su totalidad y clasificación en el estado antes dicho, no debe enviarse respecto de los mismos, papeleta alguna de nacimiento ni de defunción, puesto que equivaldría, si así se hiciera, á una duplicidad que debe evitarse.

Siendo el movimiento de la población una de las estadísticas cuya publicación ha de hacerse en plazos fijos, es de absoluta necesidad que todos los Jueces municipales envíen sin excusa ni pretexto alguno y dentro de los seis primeros días de cada mes, los datos del anterior, plazo suficiente para su confección teniendo en cuenta que el extraerlos es solo labor de algunos minutos.

Recomiendo especial cuidado al cubrir las hojas, sobre todo las de defunciones en la parte concerniente á la edad, profesión y causa del fallecimiento, por ser de importancia suma esos datos y en los que generalmente se pone poca atención. Para determinar la enfermedad con exactitud deberá ponerse única y exclusivamente la que conste en el parte ó certificación facultativa.

Debo recordar también que teniendo los Juzgados franquicia libre con esta oficina, se enviarán las papeletas en sobres bien cerrados, nunca con fajas sencillas, evitándose así el fácil extravío y deterioro de las mismas como ha ocurrido muchas veces.

Si en algún Juzgado no se recibieran antes del día 25 del corriente mes los impresos de referencia, lo pondrá en conocimiento de esta oficina y será remitida inmediatamente nueva remesa para que el servicio no se interrumpa.

Si alguna duda ofreciera el cumplimiento de cuanto indica la presente circular, puede consultarse y será contestada á correo seguido.

Palencia 9 de Enero de 1903.—El Jefe de los trabajos, Mariano Fernández.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DEL MES DE ENERO, FORMADA POR LA CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ART. 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD PROVINCIAL DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1865, 93 DEL REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN, R. O. DE 31 DE MAYO DE 1886, INSTRUCCIONES DE 1.º DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y R. D. DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CONCEPTOS.	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.														GASTOS VOLUNTARIOS	TOTALES.	
	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 5.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 11.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º		Por Artículos.	Por Capítulos.
	Seguros contribuciones é impuestos relativos á los bienes de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Cárcel de Audiencia	Material y sostenimiento de Beneficencia y pagos de estancias de dementes.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Personal de la Diputación Provincial.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos, calamidades públicas y defensa contra la filoxera.	Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAPÍTULO 1.º																	
Art. 1.º—Gastos de la Diputación.						10			3508 75	750	656 66				8 41	4938 82	
Art. 2.º—Archivo y Depositaria.									468 25							468 25	
Art. 3.º—Comisiones especiales.									108 33						62 50	170 83	
Art. 4.º—Arquitectos.									375							375	
CAPÍTULO 2.º						10			4460 33	750	656 66				70 91		5947 90
Art. 1.º—Quintas.									250							333 33	
Art. 2.º—Bagajes.												812 50				812 50	
Art. 4.º—Elecciones.									166 66							166 66	
Art. 5.º—Calamidades.													375		375		
CAPÍTULO 3.º								250	249 99				812 50	375			1687 49
Art. 1.º—Reparación y conservación de fincas.	83 33															83 33	
CAPÍTULO 4.º	83 33																83 33
Art. 1.º—Contribuciones y seguros.	183 33															183 33	
Art. 2.º—Pensiones.					250										635 83	885 83	
CAPÍTULO 5.º	183 33				250										635 83		1019 16
Art. 1.º—Junta provincial.		1041 58														1041 58	
Art. 3.º—Escuelas Normales.		250														250	
Art. 6.º—Bibliotecas.								20 83							20 83	41 66	
CAPÍTULO 6.º		1291 58						20 83							20 83		1333 24
Art. 1.º—Atenciones generales.								41 66								41 66	
Art. 2.º—Hospitales.	104 16				4790 12											4894 28	
Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	208 33	211 19			10552 70			1756 08							634 41	13362 71	
CAPÍTULO 7.º	812 49	211 19			15342 82			1797 74							634 41		18298 65
Art. 2.º—Establecimientos penales.			2266 62													2266 62	
CAPÍTULO 8.º			2266 62														2266 62
Artículo único.—Imprevistos.													583 33			583 33	
CAPÍTULO 10.													583 33				583 33
Art. 1.º—Subvenciones.														1708 33	1708 33		
Art. 2.º—Construcción.								1511 20			840 13			726 25	3077 58		
CAPÍTULO 11.								1511 20			840 13				2434 58		4785 91
Artículo único.—Obras diversas.														2250	2250		
CAPÍTULO 12.														2250			2250
Artículo único.—Otros gastos.						277 08			663 83		158 33			1288 91	2387 65	2387 65	
TOTALES PESETAS.	529 15	1502 77	2266 62		15592 82	287 08		270 83	8682 59	750	814 99	840 13	812 50	958 33	7385 47	Pesetas.	40643 28

Sesión de 8 de Enero de 1903.

La Comisión, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, acordó que se remita la precedente distribución al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva disponer que se publique en el BOLETÍN antes del día 10 del actual.—El Vicepresidente accidental, Bruno de Cós.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Gómez Quiroga, de 19 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Rubián, Ayuntamiento de Bóveda, residente en Mieres (Asturias), en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, cara larga, nariz y boca regulares, pómulos salientes, barbilampiño, color bueno, con varias be-rrugas en el tano de la mano izquier-da, para que dentro de diez días com-parezca en este Juzgado á fin de ser notificado y emplazado en la causa que se le sigue sobre estafa á la Com-pañía del ferrocarril del Norte de España por viajar sin billete, según se dispone en el auto de conclusión dictado en aquélla, bajo apercibi-miento que de no verificarlo, ni jus-tificar motivo que lo impida, será declarado rebelde, reducido á prisión hasta que preste fianza de estar á juicio por valor de mil pesetas y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Palencia á siete de Enero de mil novecientos tres.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—P. S. M., Li-cenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Por terminación de contrato y en-fermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de esta villa en unión del limitrofe pue-blo de Villatoquite, que dista de esta localidad de 800 á 1.000 metros.

La dotación que ha de percibir el agraciado por la asistencia médica á los vecinos de los dos referidos pue-blos será la de tres mil pesetas, que cobrará por trimestres vencidos, me-diante reparto que oportunamente se le facilitará por los referidos Ayunta-mientos.

Los aspirantes á dicha plaza pre-sentarán sus solicitudes en esta Al-caldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como copia de sus títulos y demás documentos que consideren necesar-ios á justificar sus méritos ó buenos servicios prestados durante el ejerci-cio de su profesión.

Villalumbroso 7 de Enero de 1903.
—El Alcalde, Pedro Gómez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Claustro electoral.

LISTA provisional de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores ma-triculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Punto de residencia.
Señor Rector.		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés	Valladolid.
Catedráticos numerarios.		
2	Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla	Valladolid.
3	Sr. Dr. D. Didio González Ibarra	Idem.
4	Pedro Urraca Gutiérrez	Idem.
5	Demetrio Gutiérrez Cañas	Idem.
6	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem.
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascurain	Idem.
8	Sr. Dr. D. Eladio García Amado	Idem.
9	Santos Santamaría del Pozo	Idem.
10	Salvino Sierra y Val	Idem.
11	Raimundo García Quintero	Idem.
12	Tomás de Lezcano Hernández	Idem.
13	Rafael Cano Rodríguez Cairo	Idem.
14	Benigno Morales Arjona	Idem.
15	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra	Idem.
16	Sr. Dr. D. Leopoldo López García	Idem.
17	Arsenio Misol Martín	Idem.
18	Emiliano Rodríguez Risueño	Idem.
19	Eduardo Ledo Eguiarte	Idem.
20	Gregorio Burón García	Idem.
21	Antonio Simonena Zabalegui	Idem.
22	Manuel Sanz Benito	Idem.
23	Luis Lecha Martínez	Idem.
24	Victor Santos Fernández	Idem.
25	León Corral y Maestro	Idem.
26	Faustino Horcajo Hernández	Idem.
27	Antonio Royo Villanova	Idem.
28	Eusebio María Chapado	Idem.
29	Luis González Frades	Idem.
30	Federico Murueta-Goyena Basabe	Idem.
31	Felipe Clemente de Diego	Idem.
32	Nicolás López y Rodríguez Gómez	Idem.
33	Laureano Diez Canseco y Berjón	Idem.
34	Rafael Luna Noguerras	Idem.
Catedrático supernumerario.		
35	Sr. Dr. D. Juan Peinador y Ramos	Valladolid.
Profesor honorario.		
36	Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra Hernández	Valladolid.
Profesores auxiliares.		
37	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Maté	Valladolid.
38	Luis Diez Pinto	Idem.
39	Calixto Valverde y Valverde	Idem.
40	Quintín Palacios Herranz	Idem.
41	Francisco Mercado de la Cuesta	Idem.
42	Leonardo de la Peña y Díaz	Idem.
43	Fermín Pérez Macías	Idem.
44	Román García Durán	Idem.
45	César Fernández Ortiz	Idem.
46	Gonzalo del Castillo Alonso	Idem.
47	José Ferrández González	Idem.
48	Vicente Varona Roa	Idem.
49	Emilio García Ruiz	Idem.
50	Aureo Alonso Estefanía (Excedente)	Idem.
51	Cesáreo Marceliano Aguirre (Id.)	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Facultades.	Punto de residencia.
Doctores matriculados.			
52	Sr. Dr. D. Francisco López Gómez	Ciencias	Santander.
53	Luis Pérez Mínguez	Idem.	Valladolid.
54	José Prado Beltrán	Derecho	Vitoria.
55	Miguel Marcos Lorenzo	Idem.	Valladolid.
56	Eloy García Alonso	Medicina	Idem.
57	Cárlos Samaniego Fernández Cid	Derecho	Idem.
58	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García	Medicina	Idem.
59	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla	Derecho	Idem.
60	José Pastor Berbén	Idem.	Idem.
61	Teodoro Diez Sangrador	Medicina	Medina del Campo.
62	José María Alfaro Martínez	Derecho	Burgos.
63	José María Samaniego Gordo	Idem.	Valladolid.
64	Ildefonso Muñoz Blanco	Medicina	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS.

Facultades.

Punto de residencia.

65	Sr. Dr. D. Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
66	Vicente Polo Pérez.....	Filosofía y Letras..	Santander.
67	Juan García Gil.....	Farmacología.....	Valladolid.
68	Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Idem.....	Idem.
69	Galo Zapatero Calahorra.....	Medicina.....	Idem.
70	Enrique Reoyo Garzón.....	Derecho.....	Idem.
71	Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
72	Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacología.....	Idem.
73	Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
74	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
75	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacología.....	Santander.
76	Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
77	Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
78	Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.....	Derecho.....	Idem.
79	Andrés Herrador Cea.....	Idem.....	Idem.
80	Gregorio Sáez Mongero.....	Medicina.....	Arrabal de Portillo.
81	Julian Morrondo Nacar.....	Idem.....	Palencia.
82	Luis Martínez Vázquez.....	Derecho.....	Idem.
83	Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Valladolid.
84	Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem.
85	Ignacio Bermúdez Sela.....	Idem.....	Idem.
86	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
87	Fermín López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
88	Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
89	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Idem.
90	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.....	Idem.....	Idem.
91	Dionisio Ordáx y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
92	Bernabé Palencia Sánchez.....	Idem.....	Aguilar de Campos.
93	Casimiro Calleja García.....	Idem.....	Valladolid.
94	Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem.
95	José María Chamorro Sedano.....	Derecho.....	Idem.
96	Amado Collado Fernández.....	Medicina.....	San Martín de Rubiales.
97	Basilio Hernández Prieta de la Peña.....	Idem.....	Valladolid.
98	Felipe Pardo y González.....	Idem.....	Idem.
99	Santiago Alba y Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
100	Ricardo Fernández Arellano.....	Farmacología.....	Vitoria.
101	Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras..	Idem.
102	Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
103	Antonio Rodríguez y Cobos.....	Idem.....	Rueda.
104	Inocente Chamorro Cruz.....	Filosofía y Letras..	Palencia.
105	Francisco Calopa Armengol.....	Derecho.....	Santander.
106	Justo Garrán y Moso.....	Idem.....	Valladolid.
107	Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Idem.
108	Florentín Bobo Diez.....	Medicina.....	Idem.
109	Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
110	Teodoto Porres García.....	Idem.....	Torreçilla de la Orden.
111	Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñañiel.
112	Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
113	Victorino Canseco Somoza.....	Ciencias.....	Palencia.
114	Manuel Martínez Añibarro y Rives.....	Filosofía y Letras..	San Sebastián.
115	Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Oñate.
116	Aurelio Ortiz y Ortiz.....	Derecho.....	Idem.
117	Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	Idem.
118	Pedro Miguel San Julian y Zozaya.....	Idem.....	Idem.
119	Fernando Alonso y León Zegri.....	Idem.....	Bilbao.
120	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
121	Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
122	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría.....	Ciencias.....	Burgos.
123	Julian Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras..	Bilbao.
124	Eloy García de Quevedo y Concellón.....	Idem.....	Burgos.
125	Matias de Medina Rosales y Medina Rosales.....	Derecho.....	Dueñas.
126	Manuel del Fraile Villadas.....	Idem.....	Villalón.

Directores de los Institutos generales y técnicos del Distrito Universitario.

127	Sr. Director del de Valladolid.
128	del de Burgos.
129	del de Palencia.
130	del de Santander.
131	del de Bilbao.
132	del de Guipúzcoa.
133	del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

134	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.
135	de la Superior de Maestros de Burgos.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

136	Sr. Director de la de Artes e Industrias de Valladolid.
137	de la Superior de Comercio de Bilbao.
138	de la Superior de Comercio de Valladolid.
139	de la de Náutica de Bermeo.
140	de la de Náutica de Santurce.
141	de la de Náutica de Lequeitio.
142	de la de Náutica de Palencia.
143	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.
144	de la Superior de Industrias de Santander.

Estación de Biología marítima.

145	Sr. Director de la de Santander.
-----	----------------------------------

Valladolid 1.º de Enero de 1903.
—El Secretario general, Juan Peina-
dor.—V.º B.º—El Rector, Dr. An-
tonio Alonso Cortés.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de
Febrero de 1877.—Art. 13. En el
mismo día (el 1.º de Enero todos los
años) los Rectores de las Universida-
des formarán y publicarán las listas
de los individuos que compongan el
Claustro de las mismas, así Catedrá-
ticos como Doctores, incluyendo á
los Directores de los Institutos gene-
rales y técnicos y de las Escuelas es-
peciales que existen en el Distrito
Universitario.

Art. 14. Todos los que se consi-
deren electores tendrán derecho á
reclamar hasta el día 20 de Enero
contra las inclusiones ó exclusiones
indebidas en las referidas listas á las
respectivas Corporaciones, que antes
de 1.º de Febrero resolverán lo que
estimen justo sin ulterior recurso.

**Ayuntamiento constitucional
de Fuente-andrino.**

Hallándose terminadas las cuentas
municipales correspondientes al año
natural de 1900, se hallan expuestas
al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de trein-
ta días hábiles, para que los vecinos
que quieran examinarlas puedan ha-
cerlo durante dicho tiempo.

Fuente-andrino 5 de Enero de
1903.—El Alcalde, Benigno Diez.

**Ayuntamiento constitucional
de Villovieco.**

En la Secretaría de este Ayunta-
miento se halla terminado y expues-
to al público el padrón de cédulas
personales para el corriente año de
1903, por término de diez días, á los
efectos reglamentarios.

Villovieco 5 de Enero de 1903.—
El Alcalde, Francisco Garrachón.

Anuncios particulares

PROGRESO PALENTINO.

(Sociedad anónima.)

EXPLOTACIÓN

DE LA

AZUCARERA PALENTINA.

Por acuerdo de su Consejo de Ad-
ministración se convoca á Junta ge-
neral extraordinaria de accionistas
para el día 22 del corriente y hora
de las tres de la tarde, en el domici-
lio de esta Sociedad, Mayor princi-
pal, 33, con el fin de tratar y resol-
ver sobre la concesión de prórroga
de la opción ó venta de la fábrica, y
otros asuntos importantes, cuyo de-
talle se halla de manifiesto en esta
Gerencia á disposición de todos los
Sres. accionistas.

Palencia 7 de Enero de 1903.—El
Director Gerente, R. Pardo. 2-3

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.